



6050

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL
URUGUAY Y LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO**

En la ciudad de Montevideo, el día 10 de julio del dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Industria, Energía y Minería** (en adelante MIEM), representado por su Ministra, Ing. Carolina Cosse, con domicilio en Sarandí número 620 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República** (en adelante UdelAR), representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** La **Cámara de Industrias del Uruguay**, en adelante CIU, representada por su Presidente, Sr. Gabriel Murara, y por su Secretario, Sr. Héctor Tastás, con domicilio en Avda. Italia 6101 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Agencia Nacional de Desarrollo** (en adelante, ANDE), representada en este acto por su Presidente, Cr. Martín Dibarboure, con domicilio en Rincón número 528 piso 2 de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

- I. El interés de las instituciones firmantes en: (a) promover el desarrollo de estudios sobre la situación industrial del país, que brinden insumos originales y de calidad para diseñar políticas de apoyo a la innovación empresarial, (b) informar sobre demandas de conocimiento a la investigación universitaria y (c) promover el mejor uso posible de las capacidades de producción de conocimiento del Uruguay.
- II. Que, en conformidad con este interés común, MIEM, UdelAR y CIU suscribieron un Convenio el 12 de noviembre del año 2010, con el objeto de realizar una investigación sobre las capacidades, necesidades y oportunidades de la industria uruguaya en materia de tecnología e innovación en los sectores alimentario, metalúrgico y plástico.
- III. Que dicha investigación, cuyo informe final fue divulgado en 2012, consolidó el interés de las tres instituciones en colaborar en el diseño de una herramienta de política industrial que, mediante una gestión integrada de carácter interinstitucional Academia—Industria—Estado, estimule sistemáticamente la expresión de demandas tecnológicas y de innovación de las empresas uruguayas y su articulación con las capacidades del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad.
- IV. Que, para efectivizar dicha herramienta, el 14 de agosto del año 2013 se realizó el lanzamiento del Centro de Extensionismo Industrial (en adelante CEI), con participación de las autoridades del MIEM, UdelAR y CIU.

- V. Que, por convenio celebrado el 12 de setiembre de 2014, las referidas partes establecieron la conformación del Comité Directivo del CEI y sus competencias.
- VI. Que el CEI y la ANDE comparten tanto el objetivo de incrementar la productividad de las pequeñas y medianas empresas, como el interés en una articulación inter-institucional que potencie el sistema de fomento a este segmento de empresas.
- VII. Que MIEM, UDELAR y CIU mantienen su interés en continuar trabajando en la misma línea que han seguido desde el año 2010 en relación al CEI, y en atención al referido interés en común entre CEI y ANDE, los integrantes del mismo cursaron invitación a integrar a la citada Agencia, la que fue aceptada a fines del año 2017; por todo lo referido las partes:

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio es consolidar y potenciar al CEI como herramienta de política industrial para la detección y articulación de demandas tecnológicas y de innovación de la industria uruguaya, especialmente sus pequeñas y medianas empresas y cooperativas de producción, con la oferta de conocimientos disponible en el país y la estructura existente de apoyo a la competitividad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En función del presente convenio, las partes se obligan a: a) designar un representante para integrar el Comité Directivo del CEI; b) aportar, en la medida de sus posibilidades y para la ejecución de actividades que se encuentren dentro de sus competencias, recursos (humanos, materiales, etc.) ya sea para el funcionamiento del CEI como para la ejecución de los proyectos que este lleve a cabo. Los aportes que eventualmente se realicen a los efectos de ejecutar programas del CEI serán resueltos para cada caso y por cada institución involucrada, debiendo instrumentarse mediante acuerdos específicos entre las partes; c) otras que las partes entiendan pertinente establecer.

TERCERA: FUNCIONAMIENTO.

Las partes acuerdan la siguiente estructura para el funcionamiento del CEI:

A) El Comité Directivo del CEI, compuesto por un representante de cada una de las instituciones integrantes del CEI, tendrá bajo su responsabilidad principalmente las siguientes funciones: i) asegurar la gobernanza del CEI; ii) definir los lineamientos estratégicos y controlar su aplicación en la operación del CEI; iii) articular acciones con los actores nacionales e internacionales que entiendan oportuno; iv) promover la mejora continua de mecanismos y procedimientos de coordinación y operación del CEI; v) buscar financiamiento y recursos para la sostenibilidad de las actividades del CEI; vi) intervenir en toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, así como en



cualquier otro tipo de controversia a fin de resolverlas por la vía de la negociación directa; y vii) vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.

B) La Unidad Operativa del CEI llevará adelante la ejecución de las actividades del mismo, incluyendo las siguientes: a) la identificación de pequeñas y medianas empresas interesadas en mejorar su productividad y competitividad, en sectores priorizados en la política industrial nacional; b) un servicio de orientación tecno-competitiva a empresas, que comprenda un diagnóstico, un plan de acción con los instrumentos de apoyo existentes para su ejecución y el seguimiento del mismo; c) la actualización y ampliación del portal Centro CEI, como medio de difusión de la oferta nacional de conocimiento científico-tecnológico, instrumentos de apoyo, servicios y fuentes de información, y con el fin de promover la interacción entre el sector productivo, la academia y el estado; d) otras actividades que el Comité Directivo entienda pertinente establecer.

C) En caso de acuerdos específicos celebrados con ANDE, las partes deberán acordar los criterios para la identificación y selección de las pequeñas y medianas empresas que puedan ser objeto de algún beneficio.

CUARTA: PLAZO.

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y por un plazo de 1 (un) año, el que se prorrogará por períodos de 1 (un) año, salvo comunicación escrita expresando su voluntad en contrario, que, con una antelación no menor a sesenta (60) días, cualquiera de las partes curse a las demás.

La finalización del plazo de ejecución de este Convenio no exime a las partes de las obligaciones previamente asumidas en el marco del mismo y no afectará la ejecución de los programas que se encuentren en curso.

QUINTA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.

Las partes podrán acordar, en forma previa y expresa, la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados que se ejecuten en función de este convenio.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio será causa de rescisión del mismo, además de la aplicación de las sanciones que corresponda aplicar a aquella de las partes que incumpliera.

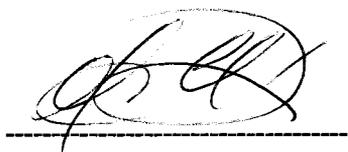
SEPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

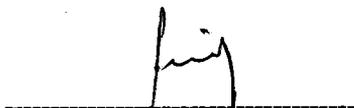
En el lugar y fecha indicados en la comparecencia, se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor.



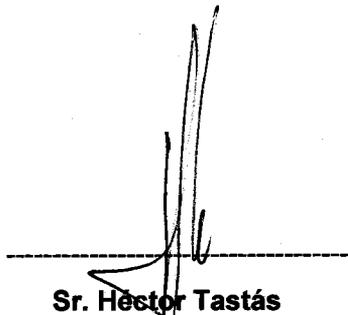
Dr. Roberto Markarian
Universidad de la República



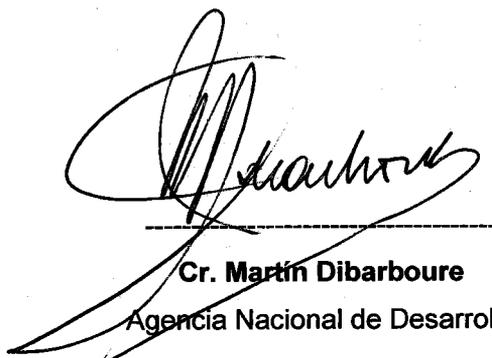
Ing. Carolina Cosse
Ministerio de Industria, Energía y Minería



Sr. Gabriel Murara
Cámara de Industrias del Uruguay



Sr. Héctor Tastás
Cámara de Industrias del Uruguay



Cr. Martín Dibarboure
Agencia Nacional de Desarrollo